Año de 1957 — Miércoles 24 de Julio — Núm. 88

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Ministerio de Obras Públicas

Por Orden ministerial de veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Aldea Real (Segovia)» por su presupuesto de contrata de un millón ciento ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Aldea Real (Segovia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

(Del «B. O. del E.», 16 de julio, núm. 182.)

Ministerio de Industria

ORDEN de 12 de julio de 1957 por la que se fija el precio para la venta en fábrica, a granel, de los fertilizantes nitrogenados.

Ilmos. Sres.: Por distintas disposiciones de este Ministerio se fijaron, a principios del año 1951, los precios de venta en fábrica de los abonos nitrogenados nacionales, que han podido ser mantenidos sin alteración a lo largo de estos años, merced a que el notorio incremento de sus producciones han permitido enjugar los aumentos que en dicho período han experimentado por distintas causas, los factores del costo de fabricación. Modificados a fines del año 1956 en cuantía importante, los gastos de personal de esta industria en virtud de la nueva Reglamentación laboral, y publicadas asimismo otras disposiciones oficiales en materia de precios que afectan a los de algunas primeras materias y suministros indispensables en esta fabricación resulta necesario proceder a una revisión de los precios de estos fertilizantes, teniendo presente la conveniencia de que su repercusión en el coste de los productos agrícolas sea la mínima posible.

Por lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta la Secretaría General Técnica, dispone:

1.° A partir de la fecha de la presente Orden, los precios para la venta en fábrica a granel de los abonos nitrogenados de producción nacional, serán los siguientes:

	Pesetas — Tm.
Sulfato amónico, 20/21 por 100 N...	2.640
Nitrato amónico, cálcico, 20/21 por 100 N..........................	3.136
Cianamida cálcica, 20/21 por 100 N.	3.515

2.° La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará las instrucciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Del «B. O. del E.», 18 de julio, núm. 184.)

ORDEN de 12 de julio de 1957 por la que se especifican los estudios que deben acompañarse a las peticiones de autorización para instalar centrales, subestaciones y líneas eléctricas.

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de enero de 1951, sobre ordenación de la industria eléctrica, a la vez que tendía a resolver los problemas entonces planteados sobre tarificación de la electricidad, trató también de adaptar el desarrollo de aquélla a las nuevas condiciones técnico-económicas de la producción, transporte y distribución de la misma y a fin de obtener la eficiencia óptima de las posibilidades energéticas nacionales. Así, en dicha disposición se regula el funcionamiento de las centrales técnicas conjugando el aprovechamiento de su energía con la de origen hidráulico, y se fijan las bases para sistematizar el establecimiento de nuevas centrales y obtener el mayor rendimiento, asignando prioridad al funcionamiento de las que resulten más eficientes dentro de la economía energética del país.

De acuerdo con estos principios, se deduce la necesidad de que los proyectos de nuevas centrales se ajusten, en cuanto sea posible, a la mejor utilización de los recursos nacionales y, muy especialmente, que sus características sean las más convenientes para lograr no sólo eficaces resultados para las entidades que traten de llevar a cabo dichos proyectos, sino también para alcanzar la utilización más racional de la energía disponible y utilizable, en una explotación coordinada de los diferentes sistemas energéticos y de las redes nacionales.

Es preciso también prevenir los efectos que se deriven de la inevitable concentración de la producción y del incremento de la potencia y producción térmica en el país y su mayor influencia en el conjunto de la producción de electricidad, así como los que se perfilan como consecuencia de la posible instalación en un futuro próximo de nuevas centrales productoras de energía, utilizando fuerzas nucleares, lo que hace aconsejable que al redactar aquellos proyectos se tengan en cuenta estos cada vez más trascendentes factores.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Las peticiones para obtener la preceptiva autorización que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Ley de 24 de noviembre del mismo año, ha de otorgar el Ministerio de Industria para la instalación de maquinaria en centrales hidráulicas y térmicas, deberán ir acompañadas de un estudio en que se justifiquen suficientemente las circunstancias que han aconsejado la elección de las características del proyecto, debiendo tener en cuenta la empresa peticionaria que de la instalación se obtenga el mejor aprovechamiento, no sólo dentro de su propio sistema, sino también con respecto a los demás que componen la Red general peninsular de electricidad.

2.° Dicho estudio comprenderá la justificación técnica de la maquinaria elegida y de la potencia a instalar, indicando para las centrales hidráulicas, los caudales disponibles y las condiciones de regulación del aprovechamiento. Se acompañará un programa de las condiciones de funcionamiento que se prevean para la nueva instalación, con detalle de los cálculos y previsiones adoptadas por los peticionarios para fijar las horas de utilización, producciones y potencias máximas que puedan obtenerse, y período durante el cual podrán éstas mantenerse, y en las centrales térmicas se señalarán, además, las potencias mínimas técnicas con que podrán funcionar cuando tengan que trabajar coordinariamente con otras centrales o sistemas, en los momentos de carga mínima de las redes.

3.° Los datos anteriores servirán de base para la autorización que haya de conceder el Ministerio y como antecedente, a los efectos de fijar la potencia que posteriormente ha de computarse con arreglo a las disposiciones vigentes, si procede otorgar primas por nuevas construcciones con cargo a OFILE.

La cuantía de las primas se calculará de acuerdo con las condiciones de la instalación y las que resulten de su explotación, en virtud de lo prevenido en la Orden ministerial de 24 de junio de 1954; pero en ningún caso su valor podrá exceder del que corresponda a la potencia que figure en la autorización otorgada por este Ministerio, a la vista de las condiciones del proyecto presentado y de las características que se tomen como base para el desarrollo y ejecución del mismo.

4.° Cuando se trate de líneas o subestaciones en las que haya de utilizarse una tensión superior a 100 kV. se presentará análoga justificación para examinar las condiciones de enlace de las instalaciones previstas en el proyecto de que se trate, en relación con el aprovechamiento de la energía en la Red general peninsular.

5.° Estas normas se aplicarán a cualquier nueva petición y a todos los proyectos de centrales productoras, y a los de líneas y subestaciones, dentro de los límites indicados que en la fecha de publicación de esta Orden estén en tramitación en las dependencias correspondientes de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O del E.», 20 de julio, núm. 186.)

2224

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Al igual que en años anteriores, este Gobierno Civil recuerda la necesidad del más exacto cumplimiento de las normas dictadas por la Superioridad para la defensa de la moralidad con ocasión de baños, excursiones y demás esparcimientos al aire libre. Tales normas son en síntesis las siguientes.

1.° Se prohibe el uso de prendas de baño que resulten indecorosas, como las llamadas «de dos piezas» para las mujeres y «slips», para los hombres. Aquéllas deberán llevar el pecho y la espalda cubiertos y usar faldillas y éstos pantalones de deportes.

2.° La permanencia en las márgenes de los ríos, clubs, bares, restaurantes, piscinas y establecimientos análogos; bailes, excursiones y en general fuera del agua en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.° Que hombres o mujeres se desnuden o vistan fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.° Cualquier manifestación de desnudismo o de incorección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.° Los baños de sol fuera de los solarios. Estos habrán de estar tapados al exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso, dentro de ellos, de las prendas de baño permitidas. Tanto a la entrada como a la salida del solario será necesario el uso del albornoz.

6.° Y en general cualquier extralimitación que con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas puedan menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país.

7.° Las anteriores normas deberán ser particularmente observadas en las calles, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o de esparcimiento, así como también en los pinares de Balsaín y demás lugares similares en esta provincia.

8.° Se encarece a los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, Guardia Civil, guardas jurados, guardas forestales en general y del Patrimonio Nacional de San Ildefonso en particular, así como a todas las autoridades dependientes de la mía, la más rigurosa vigilancia en el cumplimiento de las normas anteriores, debiendo denunciar con la mayor rapidez posible cualquier infracción que observen.

9.° Las infracciones de estas normas serán sancionadas por mi Autoridad con multas de 100 a 10.000 pesetas, según la gravedad de los hechos.

10. Los señores Alcaldes fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre las presentes normas, para mejor conocimiento y cumplimiento por parte de todos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 20 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2216

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente de pensión instruído por el Ayuntamiento de Aragoneses, a favor de DOÑA ROSINA MARTIN GARCIA, esposa del que fué Médico de A. P. D. don Felipe Caballero Gómez, y

RESULTANDO: 1.° Que el Ayuntamiento de Aragoneses acordó señalar a doña Rosina Martín García el 25 por 100 del mayor sueldo disfrutado por su esposo, que fué de 4.750 pesetas, por lo que la pensión que legalmente le corresponde es la de 1.187,50 pesetas al año y 98,95 pesetas al mes desde el 1.° de noviembre al 31 de diciembre de 1956 y a partir de 1.° de enero del año en curso la de 3.600 pesetas anuales, o sean 300 pesetas al mes.

2.° Que el causante, fallecido el 2 de octubre de 1956, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que más adelante se expresan, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

VISTOS: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales y Decreto de 30 de noviembre de 1956 y Circular de 13 de diciembre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que este Gobierno Civil es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Este Gobierno Civil, a propuesta del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, ha resuelto:

Primero.—DOÑA ROSINA MARTIN GARCIA percibirá del Ayuntamiento de Aragoneses la pensión anual de 1.187,50 pesetas, o sean 98,95 pesetas al mes desde el 1.° de noviembre al 31 de diciembre de 1956, debiendo contribuir con las cuotas que se indican las Corporaciones siguientes:

Marugán, 36,15 pesetas al año, 3,01 al mes.

Lastras del Pozo, 31,60 pesetas al año, 2,63 al mes.

Paradinas, 72,89 pesetas al año, 6,07 al mes.

Tabladillo, 485,66 pesetas al año, 40,47 al mes.

Aragoneses, 461,20 pesetas al año, 46,67 al mes.

Totales, 1.187,50 pesetas al año, 98,95 al mes.

Segundo.—A partir de enero de 1957, la pensión quedará incrementada a 3.600 pesetas anuales, o sea 300 al mes, prorrateada en la siguiente forma:

Marugán, 109,60 pesetas al año, 9,13 al mes.

Lastras del Pozo, 95,80 pesetas al año, 7,98 al mes.

Paradinas, 220,99 pesetas al año, 18,40 al mes.

Tabladillo, 1.472,30 pesetas al año, 122,68 al mes.

Aragoneses, 1.701,31 pesetas al año, 141,81 al mes.

Totales, 3.600 pesetas al año, 300 al mes.

Tercero.—Asimismo le corresponde el importe de dos mensualidades extraordinarias con motivo del 18 de Julio y Navidad y abonará el Ayuntamiento de Aragoneses recabando de los demás las cantidades prorrateadas anteriormente y las que le correspondan de dichas mensualidades extraordinarias.

Segovia, 20 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2225

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Como ampliación a las Notas de esta Delegación Provincial, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 79, de 3 del actual, relacionadas con los precios del pan para el presente mes de JULIO, quedan modificados los de la provincia, siendo estos los siguientes:

Pan candeal o miga dura, pieza de dos kilos, 10,50 pesetas.

Pan candeal o miga dura, pieza de 1.500 grs., 7,85 pesetas.

Pan candeal o miga dura, pieza de 1.000 grs., 5,25 pesetas.

Pan candeal o miga dura, pieza de 500 grs., 2,75 pesetas.

Pan de flama o miga blanda, 1.000 gramos, 4,90 pesetas.

Pan de flama o miga blanda, 500 gramos, 2,55 pesetas.

Para la capital, subsisten los mismos precios que ya fueron publicados en las Notas de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovía, 22 de julio de 1957.

El Gobernador Civil

2235

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Servicio de Timbre

Por la presente, se recuerda a todas las oficinas encargadas de las legalizaciones de libros sujetos a Timbre del Estado, que determina el apartado 3) del artículo 187 del Reglamento de Timbre del Estado, o sea los Juzgados Municipales, como asimismo los Juzgados de Paz (O. M. 14--6 57), la obligación de llevar al día un libro registro, en el que se anotará el nombre del comerciante que haga la presentación, su domicilio, la clase del libro diligenciado, el número y serie del papel timbrado de pagos al Estado, adherido al primer folio, y la fecha de su inutilización.

Dichas oficinas, Juzgados Municipales y de Paz, *remitirán trimestralmente* a la Delegación de Hacienda, Administración de Rentas Públicas, Servicio de Timbre, una *relación certificada por duplicado* en la que se hagan constar todos los datos del libro registro.

Uno de los ejemplares de dicha relación quedará en el Servicio de Timbre, y el otro se remitirá por este Servicio a la Inspección Técnica de Timbre, para la oportuna comprobación.

Como este servicio está sin cumplimentar por la mayoría de las mencionadas oficinas, deberán las mismas, en un plazo de DIEZ DIAS, remitir a esta Administración las relaciones certificadas por duplicado de los libros diligenciados, en los períodos siguientes:

De 1.° de agosto de 1956 a 31 de diciembre de 1956.

De 1.° de enero de 1957 a 31 de marzo de 1957.

De 1.° de abril de 1957 a 30 de junio de 1957.

Segovia, 23 de julio de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

2218

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad la realización del deslinde del monte número 43 del Catálogo de los de Utilidad Pública, denominado «La Zanja», y de los propios de Remondo, se publica el presente anuncio a efectos oficiales.

1.° Según dispone el artículo 22 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, artículo 14 del R. D. de 1 de febrero de 1901, Regla 11 de la Real Orden de 1 de julio de 1905 y artículo 20 del D. de 17 de octubre de 1925, se abre un período previo de tres meses.

2.° Este período de tres meses se divide en dos períodos, el primero de 60 días hábiles, que comienza el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los particulares, colindantes, asociaciones de ganaderos e interesados presenten en el Distrito Forestal de Segovia (Plaza de Guevara, 1, Segovia, Sección 2.ª), la documentación que estime pertinenten a sus derechos.

El segundo período, a continuación del anterior, de treinta días hábiles, exclusivamente para el estudio de la documentación anterior y reconocimiento del terreno.

3.° Se llama la atención a los interesados de que según la regla duodécima de la R. O. de 1 de julio de 1905, el plazo único de presentación de documentos es únicamente los dos primeros meses citados, sin que se admitan en el siguiente ni durante el curso del apeo.

4.° Igualmente se recuerda que en el artículo 27 del D. de 17 de mayo de 1865 se establece que la falta de asistencia priva de todo derecho para reclamar en el deslinde.

5.° El deslinde dará comienzo el día 28 de octubre de 1957, a las nueve horas, en el punto más norteño del monte que es en Arroyada Honda (Rabaneros) - Polígono 2, parcela 1...

Caso de suspensión por causa de fuerza mayor se avisará oficialmente.

6.° El Ingeniero ejecutor (artículo 20 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925) será don Joaquín Ximénez de Embún y González Arnao.

7.° Del presente anuncio se dará conocimiento además por edictos en las Alcaldías.

8.° Se recuerda la vigencia de los artículos 15 y 16 de la R. O. de 1.° de febrero de 1901, que textualmente dicen:

«Artículo 15. A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de dos meses señalado en el artículo anterior (artículo 14 del mencionado Decreto), no se concederá valor ni eficacia, según la R. O. de 4 de abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante 30 años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con las prescripciones del Catálogo.

9.° Según previene la R. O. de 4 de noviembre de 1923, las líneas de términos municipales se apearán, reconocerán y describirán en las actas con los datos del Instituto Geográfico y con los registros de montes anteriormente deslindados, sin admitir discusión alguna sobre su trazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola Palomeque.*

22..

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1955 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Término municipal de Montejo de Vega de la Serrezuela

Don Emilio Guijarro García, Auxiliar-Recaudador de la zona de Ri...

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1955 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán; y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha 29 de abril de 1957, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombre de los contribuyentes, débitos y valoración

Justo Abad.

Una finca rústica, paraje Callejones, polígono 16, parcela 171, de 36 áreas 29 centiáreas; linda Norte, Pascasio Frías; Este, heredero de Mariano Mayor; Sur, senda, y Oeste, Mariano Simón Pascual.—Débitos, 399,80 pesetas.—Valoración, 2.620,80 pesetas.

Manuel Almendáriz y otro.

Una finca rústica, paraje Llanmingomiz, polígono 18, parcela 376, de 39 áreas 20 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, camino de las Viñas; Sur, Timoteo Sanz Arranz, y Oeste, camino de las Viñas.—Débitos, 89,90 pesetas.—Valoración, 2.830 pesetas.

Herederos de Roque Almendáriz.

Una finca rústica, paraje Valdemulilla, de 15 áreas 40 centiáreas, polígono 15, parcela 292; linda Norte, Santiago Alonso Encinas; Este, Propios del Ayuntamiento; Sur, Santos Castro del Cura, y Oeste, de Villaverde de Montejo a Milagros.—Débitos, 25,60 pesetas.—Valoración, 10,15 pesetas.

Carlos Antón Esteban.

Una finca rústica, paraje P. Rubia, polígono 25, parcela 1188, de 19 áreas 80 centiáreas; linda Norte, C. de Valdesampedro; Este, Herederos de Lucio Sanz Miguel; Sur, río Riaza, y Oeste, Carlos Antón.—Débitos, pesetas 231,48.—Valoración, 1.219,60 pesetas.

Francisco Antón Sanz.

Una finca rústica, paraje S. Carrascal, polígono 25, parcela 878; linda Norte, C. del Monte o Corral; Este, Nicolás Esgueda y varios más; Sur, Isidro Miguel Martín, y Oeste, Sindicato Nacional de Ganadería, de 47 áreas 40 centiáreas.—Débitos, 97,80 pesetas.—Valoración, 332,40 pesetas.

Nicasio Antón del Cura.

Una finca rústica, paraje Casuar, polígono 7, parcela 85, de 13 áreas 75 centiáreas; linda Norte, arroyo de los Frailes; Este, Juan Sanz García; Sur, desconocido, y Oeste, Tomás Abad Benito.—Débitos, 334,64 pesetas.—Valoración, 334,66 pesetas.

Otra a idem, paraje Casuar, polígono 7, parcela 105, de 14 áreas 3 centiáreas; linda Norte, C. de Casuar; Este, desconocido; Sur, arroyo de los Frailes, y Oeste, Lucas Miguel Sanz.—Valoración, 864,80 pesetas.

Florencio Arroyo Serrano.

Una finca rústica, paraje P. Manco, polígono 2, parcela 21, de 38 áreas 40 centiáreas; linda Norte, C. Montejo a Linares del Arroyo; Este, Félix Cura Izquierdo; Sur, Diego Esgueva Izquierdo, y Oeste, Felipe Hernando Sanz.—Débitos, 70,83 pesetas.—Valoración, 1.075,40 pesetas.

Liberia Arranz Sanz.

Una finca rústica, paraje Vega Casuar, polígono 7, parcela 100, de 13 áreas 86 centiáreas; linda Norte, C. de Casuar; Este, Casimiro Serrano Arroyo; Sur, arroyo de las Fuentes, y Oeste, desconocido.—Débitos, pesetas 323,66.—Valoración, 853,60 pesetas.

Otra idem, paraje Vega Casuar, polígono 25, parcela 156, de 14 áreas 80 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Frutos Serrano; Sur, río, y Oeste, Conrado Sanz.—Valoración, pesetas 796,20.

Timoteo Arranz Zeza.

Finca rústica, paraje Valdelasarna, polígono 5, parcela 465, de 23 áreas 15 centiáreas; linda Norte, barranco; Este, Herederos de Angel Sanyaolalla; Sur, cañada, y Oeste, Herederos de Angel Horiza.—Débitos, 223,22 pesetas.—Valoración, 256, 20 pesetas.

Francisco de Blas Sanz.

Una finca rústica, paraje Cabezuelos, polígono 2-2, parcela 342, de 8 áreas; linda Norte, Saturnina Sanz Eeteban; Este, Carlos Antón Esteban; Sur, camino, y Oeste, Félix del Cura Izquierdo.—Débitos, 209,73 pesetas. Valoracion, 579,20 pesetas.

Otra idem, paraje Cobacha, polígono 7, parcela 334, de 35 áreas 60 centiáreas; linda Norte, Jerónimo Encinas Arranz; Este, Ambrosio Hernando Llorente; Sur, Felipe Castro Guijarro, y Oeste, Herederos de Carlos Antón Esteban.—Débitos. 209,73 pesetas.—Valoración, 451,40 pesetas.

Mariano de Blas García.

Una finca rústica, paraje Loberas, polígono 19, parcela 255, de 28 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Catalina Ulloa Moral; Este, Perfecto Hernando del Cura; Sur, José Gil Muñoz, y Oeste, C. de Montejo a Milagros. Débitos, 118,84 pesetas.—Valoración, 1.774 pesetas.

José de Blas Valderrama y Nazario García Minguez.

Una finca rústica, paraje V. Causal, polígono 25, parcelas 138-139, de 39 áreas 50 centiáreas; linda Norte, C. de Peñarubia; Este, Pedro Alonso Alonso; Sur, Rio de Riaza, y Oeste, desconocido.—Débitos, 185,32 pesetas. Valoración, 2.534,40 pesetas.

Faustino Baciero Martín.

Una finca rústica, paraje Picachobajero, polígono 5, parcela 119, de 92 áreas; linda Norte, Vitorio Martín Arranz; Este, Cipriano Simón Miguel; Sur, Fermín Sebastián, y Oeste, Santiago Sanz Martín.—Débitos, 429,10 pesetas.—Valoración, 1.416,80 pesetas.

Gregoria Bernal Bernal.

Una finca rústica, paraje Carrascausal, polígono 6, parcela 450, de 30 áreas 40 centiáreas; linda Norte, Juan Martín Ceza; Este, Mamerto Simón; Sur, Dimas Simón y varios más, y Oeste, Nicanor Simón Martín.—Débitos, 616,33 pesetas.—Valoración, 1.520,80 pesetas.

Damián Benito Calleja.

Una finca rústica, paraje V. Casual, polígono 7, parcela 19, de 9 áreas; linda Norte, arroyo de los Frailes; Este, Quintín Alonso Izquierdo; Sur, C. de Casual, y Oeste, Félix Sanz Mateo. Débitos, 96,73 pesetas.—Valoración, 1.520,80 pesetas.

Herederos de Gaspar Ceza.

Una finca rústica, paraje Monja, polígono 6, parcela 156, de 55 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Juan Martín Zeza; Este, Pedro García Martín; Sur, Eusebia de los Ríos Gómez, y Oeste, camino del Monte.—Débitos, 74,35 pesetas.—Valoración, 850,00 pesetas.

Isidoro Ceza Horiza.

Una finca rústica, paraje Casual, polígono 7, parcela 2, de 9 áreas; linda Norte, camino de Aranda a Linares; Este, arroyo de los Frailes; Sur, Gabina Hernando Miguel, y Oeste, Narciso Alonso Benito.—Débitos, 62,55 pesetas.—Valoración, 414,00 pesetas.

Santiago del Cura.

Una finca rústica, paraje C. Mariana, polígono 17, parcela 28, de 10 áreas; linda Norte, Muminico Izquierdo Miguel; Este, C. de Montejo a Milagros; Snr, Francisco del Cura Izquierdo, y Oeste, Barranco de los Callejones.—Débitos, 87,44 pesetas. Valoración, 1.460 pesetas.

Miguel del Cura Llorente.

Una finca rústica, paraje Loberas, polígono 19, parcela 215, de 16 áreas 40 centiáreas; linda Norte, Ignacio Abad Vela; Este, desconocido; Sur, Benjamín García Barrasu, y Oeste, C. de Montejo a Milagros.—Débitos, 27,77 pesetas.—Valoración, 1.002,20 pesetas.

Felipe Castro Guijarro.

Una finca rústica, paraje los Frailes, polígono 5, parcela 347, de 33 áreas; linda Norte y Este, Vecinos; Sur, Herederos de Roque González, y Oeste, Florencio Arroyo.—Débitos, 94,41 pesetas.—Valoración, 363,10 pesetas.

Jesús Encinas Castro y Felipe Castro.

Una finca rústica, paraje Corral Alto; polígono 16, parcela 19-21, de 15 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Gregorio Miguel Simón; Este, Gloria Izquierdo Ramiro; Sur, C. a Pardilla, y Oeste, Braulio de la Cruz.—Débitos, 67,67 pesetas.—Valoración, 1.100,40 pesetas.

Eleuterio.

Una finca rústica, paraje El Parral, polígono 7, parcela 343, de 90 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Romana Miguel Sanz; Este, Jermán Baciero; Sur, María Santos Sanz, y Oeste, Saturnina Sanz Esteban.—Débitos, 81,26 pesetas.—Valoración, 1.020,80 pesetas.

Irene García.

Una finca rústica, paraje Toconal, polígono 19, parcela 26, de 29 áreas 30 centiáreas; linda Norte, Félix del Cura Izquierdo; Este, C. de Milagros a Montejo; Sur desconocido, y Oeste, Isidro Hernando Antón.—Débitos, 220,83 pesetas.—Valoración, 1.570,80 pesetas.

Lázaro García Sanz.

Una finca rústica, parjaje tierras camino Santa Cruz, polígono 22, parcela 419, de 7 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Pedro de Blas Blas; Este, Josefa del Cura; Sur, Saturnina Sanz Esteban, y Oeste, Pedro de Blas Blas. Débitos, 248,76 pesetas.—Valoración, 263 pesetas.

Oliva García Andrés.

Una finca rústica, paraje Loberas, polígono 19, parcela 373, de 34 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Eutimio Hernando Moral; Este, camino; Sur, Hipólito Abad, y Oeste, C. de Milagros a Montejo.—Débitos, 251,18 pesetas.—Valoración, 2.415,20 pesetas.

Rufino García Martín.

Una finca rústica, paraje Vega Casual, polígono 25, parcela 106, de 28 áreas 50 centiáreas; linda Norte, C. de Peñarubia; Este, Pascual Guijarro Almendáriz; Sur, Ignacio Alonso Encinas, y Oeste, Carlos Antón Esteban. Débitos, 47,09 pesetas.—Valoración, 1.757,60 pesetas.

José Gil Abad y Fausto Gil Gil.

Una finca rústica, paraje Loberas, polígono 19, parcela 173, de 27 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Miguel García Sanz; Este, Eutimio Hernando Moral; Sur, Eutimio Hernando Moral, y Oeste, Celedonio Abad Vela.—Débitos, 64,63 pesetas.—Valoración, 1.675,60 pesetas.

Esteban Gil Francos.

Una finca rústica, paraje C. Mariana, polígono 17, parcela 160, de 31 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Glorio Izquierdo Ramiro; Este, Pedro Blas García; Sur, Filomena Gil, y Oeste, Propios del Ayuntamiento.—Débitos, 164,55 pesetas.—Valoración, 2.258,80 pesetas.

Eugenio Gil García.

Una finca rústica, paraje Loberas, polígono 19, parcela 97, de 26 áreas 40 centiáreas; linda Norte, Isaías de Blas Pardilla; Este, Fabián del Cura; Sur, Amelia Asensio, y Oeste, Ignacio Abad Vela.—Débitos, 113,55 pesetas.—Valoración, 1.214,40 pesetas.

Julián Gil.

Una finca rústica, paraje Loberas, polígono 19, parcela 358, de 20 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Filomena Gil; Este, Antonia Gil Abad; Sur, Domingo Gil Vela, y Oeste, José Gil Muñoz.—Débitos, 76,74 pesetas.—Valoración, 1.281,20 pesetas.

José Gil Muñoz.

Una finca rústica, paraje Manzanillos, polígono 20, parcela 144, de 23 áreas 70 centiáreas; linda Norte, Alfonso Sanz García; Este, Pablo Riaño Gómez; Sur, Lázaro García Sanz, y Oeste, C. Montejo a Milagros.—Débitos, 92,70 pesetas.—Valoración, 1.085,60 pesetas.

Salustiano Gil Vela.

Una finca rústica, paraje Loberas, polígono 18, parcela 35-36, de 48 áreas; linda Norte, C. Montejo a Milagros; Este, desconocido; Sur, Propios del Ayuntamiento, y Oeste, Cipriano Simón Miguel.—Débitos, 241,96 pesetas.—Valoración, 639,20 pesetas.

Cándido González.

Una finca rústica, paraje Callejones, polígono 16, parcela 366, de 17 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Narcisa Alonso Benito; Este, Perfecto Hernando del Cura; Sur, Diego Esgueva, y Oeste, Hipólito Esteban Hernando.—Débitos, 143,71 pesetas. Valoración, 1.288,80 pesetas.

Cándido González Hernando.

Una finca rústica; paraje P. C. Grande, polígono 21, parcela 272, de 50 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Patricio García Antón; Este, Pedro Alonso Alonso; Sur, Lesmes Moral Cid, y Oeste, Romana Miguel Sanz.—Débitos, 236,23 pesetas.—Valoración, 3.785 pesetas.

Gregorio González y Jesús Valenciano.

Un finca rústica, paraje P. Manco, polígono 2, parcela 20, de 13 áreas 20 centiáreas; linda Norte, C. Montejo Linares del Arroyo; Este, Florencio Arroyo Serrano; Sur, Antonio Izquierdo Antón, y Oeste, Mariano Alvaro García.—Débitos, 98,78 pesetas.—Valoración, 1.313,20 pesetas.

Juliana González Abad.

Una finca rústica, paraje Valdesampedro, polígono 23, parcela 303, de 20 áreas; linda Norte, Saturnino Díaz Moral; Este, zanja; Sur, Saturnino Díaz Moral, y Oeste, C. Montejo a Santa Cruz.—Débitos, 176,70 pesetas.—Valoración, 333,20 pesetas.

Otra ídem, paraje Valdesampedro, polígono 23, parcela 202, de 5 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Saturnino Díaz Moral; Este, C. de las Tierras Largas; Sur, Saturnino Díaz Moral, y Oeste, zanja.—Valoración, 239,20 pesetas.

Herederos de Santiago Hernando.

Una finca rústica, paraje Mirabuenos, polígono 22, parcela 25, de 18 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Sindulfo García Sanz; Este, Venancio Ribero Zamarro; Sur, Segundo Sanz Fernández, y Oeste, Antonio Izquierdo Antón.—Débitos, 127,20 pesetas. Valoración, 1.361,00 pesetas.

Santiago Hernando Encinas.

Una finca rústica, paraje P. Quinto, polígono 25, parcela 814, de 30 áreas 80 centiáreas; linda Norte, C. Peñarubia; Este, Antonio Izquierdo Antón, Sur, Ricardo Mayor Moral, y Oeste, Juan Hernando Miguel.—Débitos, 202,64 pesetas.—Valoración, 936,40 pesetas.

Juan Hernando Llorente.

Una finca rústica, paraje N. Palomera, polígono 7, parcela 171, de 96 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Balbino Martín Sanz; Este, Cirilo Sanz; Sur, y Oeste, Ayuntamiento.—Débitos, 24,68 pesetas.—Valoración, 1.003,40 pesetas.

Juan Hernando Minguez.

Una finca rústica, paraje V. Casuar, polígono 25, parcela 172, de 28 áreas 40 centiáreas; linda Norte, Juan García López; Este, Sindulfo García Sanz; Sur, Antonio Izquierdo Antón, y Oeste, C. Peñarubia.—Débitos, 66,08 pesetas.—Valoración, 1.259,80 pesetas.

Isidro Izquierdo Antón.

Una finca rústica, paraje El Parral, polígono 7, parcela 233, de 48 áreas 24 centiáreas; linda Norte y Este,

Francisco del Cura Izquierdo; Sur, Lucas Sanz Benito, y Oeste, Francisco Blas Montes.—Débitos, 74,07 pesetas.—Valoración, 550 pesetas.

Antonio Iglesias.

Una finca rústica, paraje Cabeza Negral, polígono 6, parcela 422, de 1 hectárea, 1 área y 60 centiáreas; linda Norte, Angel Santaolalla; Este, Antonio Iglesias; Sur, C. de Aranda, y Oeste, Eulogio Arranz.—Débitos, 237,48pesetas.—Valoración, 1.15 8 20 pesetas.

Sabino Iglesias Mínguez.

Una finca rústica, paraje Valdelasarna, polígono 5, parcela 477, de 19 áreas 30 centiáreas; linda Norte, herederos de Silverio Miguel; Este, Alejandro Martín Martín; Sur, Barranco de los Frailes, y Oeste, Sotero Iglesias.—Débitos, 73,36 pesetas.—Valoración, 297 pesetas.

Antonia Martín Sanz.

Una finca rústica, paraje M. Palomar, polígono 7, parcela 177, de 36 áreas 4 centiáreas; linda Norte, Carmen del Cura Sanz; Este, Santiago Alonso; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Saturnina García Sanz.—Débitos, 103,13 pesetas.—Valoración, 410,80 pesetas.

Angel Martín y Luis García.

Una finca rústica, paraje P. Blanca, polígono 6, parcela 461-462-463, de 65 áreas 50 centiáreas; linda Norte, Félix Ramiro Arranz; Este, Jenaro Bueno Martín; Sur, C. de las Casas; y Oeste, Petra Oriza Bernal.—Débitos, 63 pesetas.—Valoración, 1.020,20 pesetas.

Fausto Martín Gil.

Una finca rústica, paraje Manzanillo, polígono 20, parcela 141, de 22 áreas; linda Norte, Pascual Guijarro Almendáriz; Este, Pablo Riaño García; Sur, Sindulfo García Arranz, y Oeste, C. Montejo a Milagros.—Débitos, 71,73 pesetas.—Valoración, 1.053,20 pesetas.

Virgilio Martín Martín.

Una finca rústica, paraje V. Casuar, polígono 25, parcela 176, de 18 áreas 40 centiáreas; linda Norte, Hermenegildo Martín Alonso; Este, Sindulfo García Sanz; Sur, río Riaza, y Oeste, desconocido.—Débitos, 107,46 pesetas.—Valoración, 1.076.60 pesetas.

Lucas Miguel Sanz.

Una finca rústica, paraje Valsolana, polígono 7, parcela 159, de 77 áreas 60 centiáreas; linda Norte, Timoteo Sanz Arranz; Este, Benjamín Esgueva Izquierzo; Sur, herederos de Santiago Hernando, y Oeste, Ayuntamiento.— Débitos, 75,05 pesetas.—Valoración, 1.195 pesetas.

Pablo Miguel Sanz.

Una finca rústica, paraje Valdelasarna, polígono 4, parcela 101, de 63 áreas 20 centiáres; linda Norte, Dionisio Gómez Miguel; Sur, Ayuntamiento; Este, Juan Ramiro Oriza, y Oeste, Domingo Gil Vela.—Débitos, 94,70 pesetas.—Valoración, 429,40 pesetas.

Juliana Mínguez Alvarez.

Una finca rústica, paraje C. Negral, polígono 5, parcela 200, de 32 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Pedro García Martín; Este, Pablo Martín Ramiro; Sur, Máximo García Martín, y Oeste, Victoriano Arranz Sanz.—Débitos, 78,60 pesetas.—Valoración, 375 pesetas.

Rufo Moral Díez.

Una finca rústica, paraje Valdesampedro, polígono 23, parcela 232, de 16 áreas; linda Norte, Pedro Díez Serrano; Este, C. Tierras Largas; Sur, Filomena Serrano Juez, y Oeste, C. Montejo a Santa Cruz.—Débitos, 93,73 pesetas.—Valoración, 736 pesetas.

Julián Moral Cid.

Una finca rústica, paraje S. Alto, polígono 16, parcela 10, de 20 áreas; linda Norte, C. Pardilla a Montejo; Este, Pablo Riaño Gómez; Sur, Juan Hernando Miguel, y Oeste, desconocido.—Débitos, 152,62 pesetas.—Valoración, 1.589 pesetas.

Faustina Sanz.

Una finca rústica, paraje V. Sarna, polígono 4, parcela 137, de 35 áreas; linda Norte, Rafael Izquierdo Olmos; Este, Gregorio Calleja Alonso; Sur, Santiago Alonso, y Oeste, Perfecto Hernando del Cura.—Débitos, 48,47 pesetas.—Valoración, 239,40 pesetas.

Faustino Sanz García.

Una finca rústica, paraje Alto la Casa, polígono 23, parcela 52, de 25 áreas 29 centiáreas; linda Norte, Alejandro Martín Arranz; Este, Sindulfo García Sanz; Sur, C. de Montejo a Casuar, y Oeste, Gregorio Serrano Pascual.—Débitos, 32,86 pesetas.—Valoración, 770 pesetas.

Eduvigues Sanz García.

Una finca rústica, paraje Enebrón, polígono 20, parcela 11, de 12 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Vicente del Cura Miguel; Este, Felipe Castro Guijarro; Sur, Longinos Encinas Arranz, y Oeste, río Riaza.—Débitos, 82,19 pesetas.—Valoración, 1.188,80 pesetas.

Cirilo Sanz.

Una finca rústica, paraje Manzanillo, polígono 20, parcela 399, de 19 áreas 60centiáreas; linda Norte, Pedro Alonso Alonso; Este, C. de Manzanillo; Sur, Francisco Alonso Encinas, y Oeste, Vicente Gil.--Débitos, 50,62 pesetas.—Valoración, 154,40 pesetas.

Mariano Sanz y Rosa Gómez García.

Una finca rústica paraje V. Casuar, polígono 25, parcela 112--113; linda Norte, Juan Blas Miguel; Este, C. Fuentescéspez a Causar; Sur, Antonio Martín Sanz, y Oeste, Valentín Simón Alonso.—Débitos, 218,14 pesetas. Valoración, 1.700,80 pesetas.

Martín Simón Gil.

Una finca rústica, paraje Valdemulilla, polígono 15, parcela 43, de 10 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Francisco Antón Sanz, Este, Rosa del Cura; Sur, Jacinto Encinas Miguel, y Oeste, Barranco de los Callejones.—Débitos, 161,60 pesetas.—Valoración, 865 pesetas.

Inocente Valenciado Sanz.

Una finca rústica, paraje T. C. Sants Cruz, polígono 22, parcela 36, de 36 áreas 40 centiáreas; linda Norte, Estanislao de Blas; Este, Justo Moral González; Sur, Nilamón Lázaro Sanz, y Oeste, camino.—Débitos, 120,50 pesetas.—Valoración, 880,80 pesetas.

Inocente Valenciano García.

Una finca rústica, paraje Pozona, polígono 2, parcela 54, de 42 áreas linda Norte, Juan Guijarro Martín Este, C.de Casuar a Santa Cruz Sur, Isidro Calleja Arranz, y Oeste, Juan García López.—Débitos, 120,50 pesetas. Valoración, 1.16,40 pesetas.

Constatino Vela Esteban, Andrés Gil y Martín Simón Martín.

Una finca rústica, paraje Loberas, polígono 19, parcela 193, de 52 áreas 40 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, C. de Milagros a Montejo; Sur, José Gil Muñoz, y Oeste, camino de Montejo a Milagros.—Débitos, pesetas 330,70.—Valoración 3.227,80 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Riaza a 16 de julio de 1957.—El Agente Auxiliar, *Emilio Guijarro*.

SUBASTAS

2213

Excelentísimo Ayuntamiento de Cantalejo

3.ª subasta

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 6 del corriente mes para contratar la recaudación de los derechos y Tasas por reconocimiento Sanitario de reses, carnes, pescados y frutas, se anuncia tercera subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil después de transcurrir veinte a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, admitiéndose proposiciones hasta el anterior al señalado para la subasta a las trece horas.

El tipo de tasación es de *veintiún mil doscientas pesetas* por el tiempo de vigencia del contrato, que comprende los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año actual y todo el año de 1958, continuando sin alteración alguna las demás condiciones que figuran en el anuncio que inserta el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 63, de 27 de mayo último, y pliego que sirve de base a esta subasta.

Cantalejo a 17 de julio de 1957.—El Aldalde, *César-Luis Fresneda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2212

Alcaldía de Carbonero el Mayor

El Ayuntamiento de esta población tiene acordada subasta pública para ejecutar las obras de pavimentación de las calles «Héroes del Alcázar», «Segovia» y «Plaza del General Franco», de esta localidad, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Carbonero el Mayor, 19 de julio de 1957.—El Alcalde, *Francisco López*.

2220

FUENTEMIZARRA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemizarra, 20 de julio de 1957. El Alcalde, Hilario Gutiérrez.

2221

DURATON

EDICTO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Duratón a 19 de julio de 1957.—El Alcalde, Felicísimo de Lucas.

2222

TORREIGLESIAS

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torreiglesias, 20 de julio de 1957.—El Alcalde, Antonio Vírseda.

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torreiglesias, 20 de julio de 1957.—El Alcalde, Antonio Vírseda.

2223

SANTA MARIA DE RIAZA

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santa María de Riaza a 20 de julio de 1957.—El Alcalde, Julián Sanz.

Hermandades Sindicales

2219

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cuéllar

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de aquellos que pudiera interesar, que esta Hermandad saca a concurso-oposición la provisión de una plaza de Guarda del campo, dentro del Servicio de Policía Rural de la misma.

La fecha de examen está fijada para el 16 de septiembre del corriente año, y la presentación de instancias hasta las 24 horas del día 1 de dicho mes.

Detalles, condiciones, etc., se hallan expuestos en el tablón de anuncios de esta Hermandad.

Cuéllar, 20 de julio de 1957.—El Jefe de Hermandad, accidental, *Florentino Sánchez*.

83

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad, práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano: CINCO pesetas a partir de su ingreso, que puede llegar hasta 12,50 pesetas según los destacamentos, y que irá aumentando por años de servicios.

Masita: 2,50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por DOS años, 400 pesetas; por TRES años, 600 pesetas; por CUATRO años, 800 pesetas, y por CINCO años, 1.000 pesetas.

Pluses sobre haber, premios de constancia, etc.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza con la documentación siguiente:

MENORES DE EDAD: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

MAYORES DE EDAD: Los que manifiesten ser mayores de edad no precisan documentación.

CONDICIONES: Edad de 18 a 35 años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente.

IMPRENTA PROVINCIAL